COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. LUIS BERMÚDEZ ODRIOZOLA, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 25 de marzo de1999, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S.A., DE NÚMEROS CORTOS

En relación a los escritos presentados por Dña. María Luisa Rodríguez López, en nombre y representación de Telefónica Servicios Móviles, S.A., en adelante Telefónica Móviles, solicitando la asignación de determinados números cortos, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha adoptado en su sesión nº 12 del día de la fecha, la siguiente Resolución:

Resolución del 25 de marzo de 1999 en los expedientes nº R.S. 237/98 y R.S. 246/98

HECHOS

PRIMERO. La Orden de 28 de junio de 1995, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, autoriza a Telefónica de España, S.A., a transmitir totalmente a Telefónica Móviles la concesión administrativa para la prestación del servicio de telefonía móvil automática en su modalidad GSM.

SEGUNDO. La Orden de 3 de noviembre de 1995, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, autoriza a Telefónica de España, S.A., a transmitir totalmente a Telefónica Móviles la concesión administrativa para la prestación del servicio de telefonía móvil automática en su modalidad analógica.

TERCERO. Con fecha 28 de diciembre de 1998, Dña. María Luisa Rodríguez López, en nombre y representación de Telefónica Móviles, dirige escrito a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones solicitando, en virtud de su concesión administrativa para la prestación del servicio de telefonía móvil automática en su modalidad analógica, la asignación de los números cortos 1420 a 1424 para los servicios de atención posventa a clientes residenciales, atención posventa a clientes empresariales, asistencia técnica, consulta de directorio, e información a preclientes.

CUARTO. Con fecha 30 de diciembre de 1998, Dña. María Luisa Rodríguez López, en nombre y representación de Telefónica Móviles, dirige escrito a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones solicitando, en virtud de su concesión administrativa para la prestación del servicio de telefonía móvil automática en su modalidad GSM, la asignación de los números cortos 1460 a 1464 para los servicios de atención posventa a clientes residenciales, atención posventa a clientes empresariales, asistencia técnica, consulta de directorio, e información a preclientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones es competente para asignar recursos públicos de numeración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 Dos 2.c) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, a cuyo tenor la Comisión tiene como función:

"c) Velar por la libre competencia en el mercado de las telecomunicaciones, equilibrando, en su caso, las situaciones discriminatorias y asignando la numeración a los operadores, para lo que dictará las resoluciones oportunas".

SEGUNDO. La Resolución de fecha 10 de septiembre de 1.998 de esta Comisión, sobre la solicitud de Lince Telecomunicaciones, S.A., de números cortos, establece los criterios para la asignación de números cortos. De entre los números cortos 14XY, que se agrupan en grupos de cinco números correlativos, "*cada operador tendrá derecho a un máximo de cinco números cortos, correspondientes al mismo grupo, siendo este grupo el elegido por el operador entre los que permanezcan libres.*"

En el caso de que los veinte grupos de cinco números del rango 14XY no sean suficientes para atender las peticiones de los operadores, se pondrán a su disposición los números del rango 15XY en idénticas condiciones, es decir, agrupados en grupos de cinco números correlativos, y teniendo cada operador derecho a un máximo de cinco números cortos, correspondientes al mismo grupo.

TERCERO. Telefónica Móviles, como entidad provista de concesión administrativa para la prestación del servicio de telefonía móvil automática en su modalidad GSM, está habilitada para solicitar la asignación de números cortos.

CUARTO. Telefónica Móviles, como entidad provista concesión administrativa para la prestación del servicio de telefonía móvil automática en su modalidad analógica, está habilitada para solicitar la asignación de números cortos.

QUINTO. Los números solicitados por Telefónica Móviles han sido ya asignados con anterioridad a otros operadores. Por ello se estima conveniente asignar a Telefónica Móviles los números 1435 a 1439 y 1485 a 1489, que constituyen los dos únicos grupos de cinco números cortos disponibles dentro del rango 14XY.

SEXTO. Vista la solicitud formulada por Telefónica Móviles, esta Comisión

RESUELVE

PRIMERO. Asignar a Telefónica Servicios Móviles, S.A., en virtud de su concesión administrativa para la prestación del servicio de telefonía móvil automática en su modalidad analógica, los siguientes números cortos identificados por los dígitos NXYA del Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones, para los servicios que se indica:

1435 Atención posventa a clientes residenciales
1436 Atención posventa a clientes empresariales
1437 Asistencia técnica
1438 Consulta de directorio
1439 Información a preclientes

SEGUNDO. Asignar a Telefónica Servicios Móviles, S.A., en virtud de su concesión administrativa para la prestación del servicio de telefonía móvil automática en su modalidad GSM, los siguientes números cortos identificados por los dígitos NXYA del Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones, para los servicios que se indica:

1485 Atención posventa a clientes residenciales
1486 Atención posventa a clientes empresariales
1487 Asistencia técnica
1488 Consulta de directorio
1489 Información a preclientes

TERCERO. Telefónica Servicios Móviles, S.A., deberá comunicar a las entidades con título habilitante para prestar los servicios telefónicos disponible al público, fijo o móvil, la fecha a partir de la cual éstas deben disponer sus redes para permitir el encaminamiento de las llamadas hacia la numeración asignada. Esta comunicación se realizará en todo caso con una antelación mínima de dos meses a dicha fecha de apertura efectiva a la interconexión de la numeración asignada.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la

Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y el apartado 5 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

José Mª Vázquez Quintana

Luis Bermúdez Odriozola